



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-006-2017-00569-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES PRODISPEL S.A.S. Y GLORIA STELLA CANO OCAMPO
Asunto	Incorpora y Ordena remitir copia del expediente
AS N°	2614V (657)

Atendiendo a lo solicitado por el Secretario JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN mediante comunicado de fecha 29 de septiembre de 2021, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita copia del presente proceso en el estado en que se encuentra al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN bajo radicado N° 05001-40-03-019-2020-00615-00**, para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la demandada GLORIA STELLA CANO OCAMPO, en los términos del artículo 565 y siguientes del Código General del Proceso¹.

Se continuará la ejecución contra PRODISPEL S.A.S

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma las medidas cautelares practicadas respecto de la señora GLORIA STELLA CANO OCAMPO continuaran por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial que, en el caso concreto, resultan ser las siguientes:

¹ Artículo 565 # 7, artículo 547 #1

- El embargo del vehículo de placas JHR 684 de propiedad de la demandada GLORIA STELLA CANO, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta-Antioquía.
- El embargo de los remanentes y/o bienes que se le llegaren a desembargar a la demandada GLORIA STELLA CANO dentro del proceso que se le adelanta ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado, bajo el radicado 2018-00009.
- El embargo de los remanentes que llegaren a quedar respecto del remate del vehículo con placas HAO 574 dentro del proceso que se le adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, bajo el radicado 2018-00070.

Procédase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, quien además, anexará un reporte de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfe11625a400cc409a7bad26af70f5149afb13f38c7ac9c1b2d23d7
5fcacd6a8**

Documento generado en 28/10/2021 03:27:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**